INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 33/2015
FECHA	20/08/2013
INSTITUCIÓN	**INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga
Expediente Nº	6411
CONTRATO N°	035/2014
FECHA CONTRATO	16/10/2014
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 08/2014 – *2° Llamado.*
OBJETO	"Adquisición de Materiales Eléctricos 2do llamado
CONTRATISTA	**FERRETERIA EL DORADO**
REPRESENTANTE	**ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ**
RUC Nº	2015208-6
MONTO CONTRATADO	**Gs. 119.997.000.-**
ID LLAMADO Nº	273243/14
C.C. N°	CD-23022-14-95761

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar De Oficio una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)** y la firma **FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFINELLI FERNANDEZ**, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2014 – *2° Llamado* para la *"Adquisición de Materiales Eléctricos 2do llamado",* llevada a cabo en el período fiscal 2014, con ID 273243/14.

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 6276/15 de fecha 17/06/15, recibida por la contratante en fecha 19/06/15, y en ella se solicitan los siguientes documentos:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

Por nota n° 140/15 ingresada como expediente DNCP N° 6411/15 en fecha 24/06/15, la Directora de Contrataciones del IPTA presenta las documentaciones que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Cabe aclarar que en este caso, la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) ha efectuado una verificación documental únicamente, correspondiente al contrato suscrito entre INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) y el proveedor ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ (FERRETERIA EL DORADO).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

En virtud a los documentos objeto de verificación, se observa que el contrato se ha suscrito entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), y la firma FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ, por la suma de Gs. 119.997.000.- (guaraníes ciento diez y nueve novecientos noventa y siete mil). El mismo es resultado del llamado a Contratación Directa, convocado por IPTA, del cual resultó adjudicada la firma unipersonal FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ.-

3.1 Del Contrato.

El contrato Nº 035/2014 de fecha 16/10/2014 es por la suma de Gs. 119.997.000 (guaraníes ciento diez y nueve novecientos noventa y siete mil).

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: *RUBRO 340 - BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS; Fuente de Financiamiento (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.*

El sistema de adjudicación fue establecido por el TOTAL.

En la carta de Invitación estándar, se hallan las especificaciones técnicas de los 82 ítems de bienes requeridos —que no se transcriben aquí por su gran extensión, pero se aclara que las mismas se encuentran publicadas en el SICP (ID N° 273243/14) — en las cuales se detallan: presentación, unidad de medida, etc.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 17/10/2014 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-23022-14-95761**.

Asimismo, se procedió a verificar el **RUC Nº 2015208-6** de **ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que la misma no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2015208 - 6
Nombre Completo / Razón Social	RUFFINELLI FERNANDEZ ROSSANA MABEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RUFR743530G

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

A la fecha se encuentra inscripto como Auditor

3.1.1 Ejecución del contrato.

3.1.1.1 Vigencia del contrato

La Carta de invitación establece:

37. La vigencia del contrato de: *El contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días.*

Igualmente, conforme al contrato se lee:

Cláusula sexta: El contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

En virtud a lo anterior la **vigencia del contrato va hasta 16/12/2014**

3.1.1.2 Plazo de ejecución

En lo que se refiere al **plazo de entrega de los bienes,** la Carta de Invitación establece:

*"**34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de**: La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la suscripción del contrato".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El **contrato N° 035** dispone lo siguiente:
"La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato, el lugar de entrega será en la Oficina Central del IPTA sito en Ruta Mcal. Estigarribia km. 10,5 San Lorenzo".

Según las **Notas de remisión**, los bienes se entregaron en fecha, conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

Nota de remision N°	Fecha de Entrega
963	14/11/2014
927	14/11/2014
928	14/11/2014
929	14/11/2014

Teniendo en cuenta la fecha suscripta en el contrato **16/10/2014** y la fecha de entrega de los bienes (según notas de remisión **14/11/2014**), transcurrieron 29 días posteriores a la firma del contrato para la entrega de los bienes.-

Planilla de verificación de Documentos[1]:

El Departamento de Control Interno en su observación menciona:
"1. Verificar factura con la Nota de Remisión y contrato, no coincide descripción con el Acta y contrato.
2. Adjuntar pago de IVA del mes de octubre. Completado en fecha 27/11/2014. Proseguir los trámites".

Al respecto solicitamos a la contratante las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Expediente: 06411 fojas 47 Planilla de Control Interno de fecha 27/11/2014

3.2 Adenda al Contrato

La Adenda N° 1 al contrato señala la siguiente modificación:

CLAUSULA SEGUNDA: Para los fines de la presente Adenda N°1, las partes acuerdan modificar la CLAUSULA QUINTA del presente contrato en la columna de cantidades, como sigue:

En el SICP se encuentran publicados los siguientes documentos: Resolución N° 896/2014 de fecha 23/10/2014, Adenda N° 1 al Contrato N° 35/2014 de fecha 23/10/2014.

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Otras Modificaciones
Expediente:	333953
Nro. Resolución:	896/2014
Fecha Resolución:	23/10/2014
Descripcion:	Se informa que en Clausula Quinta del Contrato, se ha incurrido en un error involuntario en la consignación de las cantidades de varios Items

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
adenda_1_al_contrato_35_2014_1416842364405.PDF	Adenda de Contrato	24/11/2014 12:20
adenda_1_al_contrato_35_2014_1414521634563.PDF	Adenda de Contrato	28/10/2014 15:40
resolucion_896_2014_1416842452301_1438807072031...	Adenda de Contrato	05/08/2015 16:37

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEMS 5 y 6: Según la Adenda N° 1 al Contrato N° 36:

5	interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X20A	100	Unidad	ARGENTINA	100	963	14/11/2014	14/11/2014	100
6	interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X40A	100	Unidad	ARGENTINA	100	963	14/11/2014	14/11/2014	100

Conforme a la **Nota de Remisión N° 963**:

100	Interruptor unipolar TM 6KA - 1X20A / Sica - Paraguay
100	Interruptor unipolar TM 6KA - 1X40A / Sica - Paraguay

En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en los ítems 5 y 6 interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X20A e interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X40A ambos de procedencia ARGENTINA (ver recuadro resaltado más arriba).

En cambio, se registra en la Nota de remisión N° 963 de fecha 10/11/2014 (ver resaltado en círculo), se especifica que los bienes antes mencionados son de Procedencia paraguaya.

Por otro lado, en el Formulario N° 9 - Acta de recepción se menciona que los mismos bienes son de procedencia Argentina. Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-

ITEM 24

En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en el ítem 24 Cinta aisladora de vinilo para M/T, cinta aislante a/fuego 19x10, pero en la Nota de remisión N° 963 no especifica si es o no "***cinta aislante a/ fuego"***. Se solicita las aclaraciones al momento del descargo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEMS 35 y 36

35	Aislador de porcelana	200	Unidad	CHINA	200	927	14/11/2014	14/11/2014	200
36	fotocelula	100	Unidad	CHINA	100	927	14/11/2014	14/11/2014	100

En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicitan en los ítems 35 y 36: Aislador de porcelana y fotocélula, ambos de procedencia China, en la Nota de remisión N° 927 no menciona de que procedencia son los bienes mencionados precedentemente. Solicitamos a las partes las aclaraciones correspondientes.

3.3 Auditoria Interna (IPTA)

En el **Memorándum[2] AI N° 110/2015**, la Auditoria Interna Institucional de IPTA informa lo siguiente: *"Hemos realizado la verificación del legajo de pago, a los efectos de informar sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor:*
Al respecto, concluimos que las entregas de los bienes fueron realizados en su totalidad y dentro del plazo establecido en el contrato, de acuerdo a los documentos respaldatorios verificados (factura, Nota de Remisión y Acta de Recepción).
Respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento, no se observa adjunto al legajo, obrando original de la misma en la Dirección de Contrataciones del IPTA".
En su observación dice: *"Se adjuntan copias autenticadas de las documentaciones respaldatorias".*

Se registra el formulario N° 9 (Acta de Recepción), pero dicho documento no especifica si se trata de ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES.

Al respecto solicitamos a la contratante las aclaraciones respectivas al momento del descargo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] [2] Expediente: 06411 fojas 59 Memorándum AI N°110/2015

3.4 Garantías exigidas al proveedor

3.4.1 Anticipo

La Carta de INVITACION en su punto (30) dispone que:

"30. Se otorgará Anticipo: NO".

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contrato establece en su cláusula novena:

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de 80(ochenta) días desde la suscripción del contrato.

FIEL CUMPLIMIENTO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO GS.
007.1509.016463/000	16/10/2014	31/01/2015	107	-	12.000.000

[3]

La póliza de fiel cumplimiento de contrato de la CONSOLIDADA S.A. de seguros (ver cuadro de referencia). El monto corresponde a lo estipulado tanto en la carta de invitación como en el contrato, es decir el 10% sobre el valor total del contrato. La vigencia también cumple los requisitos establecidos.

3.5 Pagos

La Carta de Invitación establece lo siguiente:

en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, con fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios). El pago se hará efectivo dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en Narciso Colman y Gómez Rios N° 1.705).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[3] Expediente N°6411 fojas 71

*"**27. Las formas y condiciones de pago**: Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, con fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios). El pago se hará efectivo dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debiendo ser presentada en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en Narciso Colman y Gómez Ríos N° 1.705)".*

3.5.1 DATOS EXTRAIDOS DEL SICP – Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
2015208-6	ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ	FERRETERIA EL DORADO	907845	119.997.000

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	Uoc Ipta - Instituto Paraguayo de Tecnologia Agraria (Ipta) - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Categoria:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
Código de Contrataciones:	CD-23022-14-95761

Datos del Pago

Descripción:	CORRESPONDE A LA STR IPTA Nº 977, OBLIG. Nº 7890 - MES NOV./14
Nro Factura:	671,644,645,646
Fecha Factura:	20/11/2014
Monto Factura:	119.997.000
N° de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	2212
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	26/11/2014 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	01/12/2014 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	03/12/2014 00:00
Monto Pagado	114.114.965

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5.2. Documentos de Pagos

En base a los documentos remitidos por la contratante, se ha elaborado el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADO POR LA CONTRATANTE				
factura	Recibo de Dinero	Monto de la Factura	NUMERO DE RECIBO	Monto de Recibo de dinero
646	-	15.044.500	68	-
645	-	16.519.000	68	-
644	-	56.598.500	68	-
671	-	31.835.000	68	-
TOTAL PAGADO		119.997.000	68	119.997.000

Si bien fue pagado en su totalidad, llama la atención que en el Recibo[4] de dinero N° 68 solo se hace mención a las facturas N° 671 y 644, no así las facturas 646 y 645. Al respecto solicitamos a la contratista las aclaraciones al momento del descargo.-

3.5.3 Retenciones

En el [5]Comprobante de pago N° 2212 de fecha 28/11/2014.-

DOCUMENTOS ADJUNTOS

COMPROBANTES DEL PROVEEDOR: FACTURA N° 00646,645,644 Y 671

EXPEDIENTE N°: 84

LIQUIDACION

IMPUTACION								CONCEPTO			IMPORTE
	PROG	SUB PR	PROY	OBJ	FF	OF	DP				
2	1	00	00	343	30	001	99	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS			119.997.000
								IVA	30%	3.272.645	
								RENTA	2%	2.181.764	
								CONTRIB.	0,4%	427.626	
											119.997.000
COMPROBANTE DE RETENCION N°							001-001-0000656	TOTAL AUTORIZADO			5.882.035
FORMA DE PAGO: CHEQUE N° 5055336 BANCO BNF								TOTAL DEDUCCION			114.114.965
								IMPORTE NETO			

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] Expediente N°6411 fojas 55
[5] Exp.:N°6411 fojas 53

Asimismo registramos el Comprobante de retención N° 656 de fecha 02/12/2014. En virtud de las documentaciones arrimadas resulta lo siguiente:

10%					
Monto	IVA	Ret. IVA	Ret. Renta	[illegible]	Total Retención
119.997.000	10.908.818	**3.272.645**	2.181.764	427.626	5.882.035

3.6 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

En fecha 07/05/2015, a través de la nota recibida como Exp. DNCP N° 4597/2015, la Unidad Operativa de Contratación de IPTA remite a esta Dirección el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el mismo se encuentra publicado en el SICP[6] (Información/ Reporte de Ejecución Contractual 2014).

A continuación se transcriben los datos obrantes en el antes señalado Formulario que corresponden al contrato objeto de la presente verificación:

N° de Orden	Número y tipo de procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto Estimado	Monto del Contrato	Monto Ampliado	Costo Final	Plazo de ejecución según PBC o Contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y sanciones		Observaciones
	Modalidad	Número	ID Llamado		Nombre	RUC N°										Sello	Nombre	
33	CD	08/2014	273243	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS	Ferreteria El Dorado	2015208-6	120.000.000	119.997.000	---	119.997.000	16-10-2014	16-10-2014	---	15-12-2014	15-12-2014	---	---	Cumplido

Con relación a la información que debe ser incluida en las columnas **"Plazo de ejecución según PBC o Contrato"**, **"Plazo de ejecución ampliado"** y **"Plazo efectivo de ejecución"** cabe traer a colación las DEFINICIONES contenidas en la Pág. 5 de la Resolución DNCP N° 934/2015:

Plazo de ejecución ampliado: cantidad total de días ampliados al plazo de ejecución, en base a convenios modificatorios o adendas contractuales.

Plazo efectivo de ejecución: cantidad total de días de ejecución (plazo de ejecución inicial + plazo de ejecución ampliado).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[6] https://www.contrataciones.gov.py/images/informes/IPTA.pdf

Por consiguiente, en las antes señaladas columnas deben ser incluidas **cantidades de días de ejecución**, y no una fecha cierta como se observa en el Formulario remitido por la UOC de IPTA.

Además, se observa que en las columnas **"Fecha de vencimiento del plazo de ejecución"** y **"Plazo efectivo de ejecución"** la contratante ha consignado la fecha **15-12-2014**, que correspondería al vencimiento del plazo de vigencia del contrato (60 días) y no del plazo de ejecución (30 días posteriores a la suscripción del contrato).

Plazo de ejecución: es el período de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Conforme a la Cláusula Décima del Contrato N° 35/2014:

El valor de las multas será: [1] % por cada [día] de atraso en la entrega de los bienes hasta el 10% porcentaje máximo de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la mora se producirá al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios requeridos provistos que no podrán sobrepasar de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido expedida por el Administrador del Contrato.

Plazo de vigencia del contrato: se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

Por tanto, se insta a la contratante a que subsane los errores antes descriptos con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en el Formulario de Ejecución Contractual, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 924/2015.

4 CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la Planilla de Verificación de Documentos del Departamento de Control Interno de la contratante: *"1. Verificar factura con la Nota de Remisión y contrato, no coincide descripción con el Acta y contrato. 2. Adjuntar pago de IVA del mes de octubre. Completado en fecha 27/11/2014. Proseguir los trámites"*. Al respecto se solicita a la contratante las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC

4.2 En el Recibo[7] de dinero N° 68 solo se hace mención a las facturas N° 671 y 644, no así las facturas 646 y 645. Al respecto solicitamos a la contratista las aclaraciones al momento del descargo.-

4.3 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en los **ítems 5 y 6**: interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X20A e interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X40A, ambos de procedencia ARGENTINA. En cambio, se registra en la Nota de remisión N° 963 de fecha 10/11/2014 se especifica que los bienes antes mencionados son de Procedencia paraguaya. Por otro lado, en el Formulario N° 9 Acta de recepción, se menciona que los mismos bienes son de procedencia Argentina. Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-

4.4 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en el **ítem 24** Cinta aisladora de vinilo para M/T, cinta aislante a/fuego 19x10, pero en la Nota de remisión N° 963 no se especifica si es o no "***cinta aislante a/ fuego"***. Se solicita las aclaraciones al momento del descargo.

4.5 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en los **ítems 35 y 36** Aislador de porcelana y fotocélula, ambos de procedencia China. Sin embargo, en la Nota de remisión N° 927 no se menciona de qué procedencia son dichos bienes. Solicitamos a las partes las aclaraciones correspondientes.-

4.6 En el formulario N° 9 (Acta de Recepción) no se especifica si es el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES. Al respecto solicitamos las aclaraciones respectivas al momento del descargo.-

4.7 Se insta a la contratante a que subsane los errores del Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014, descriptos en el presente Informe con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en dicho Formulario, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 924/2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] Expediente N°6411 fojas 55

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arrimadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA – (IPTA)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Proveedora **FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ**, a efectos de que ésta tome conocimiento del resultado de la presente verificación y efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 62/15
Fecha emisión	14/10/2015				
Ref. Informe DVC	N° 33/2015 del 20/08/2015				ID N° 273243/14
Contratante	**INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**				
Contratista	**FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ**				
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	-	
Expediente/s N°	9142 y 9333	**Fecha/s**	31/08/2015 y 04/09/2015		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O X				

*__EC:__ Entidad Contratante, __C:__ Contratista, __CGR__: Contraloría General de la República, __AGPE__: Auditoria General del Poder Ejecutivo, __MP__: Ministerio Público, __DJ__: Dirección Jurídica de la DNCP, __DNC:__ Dirección de Normas y Control de la DNCP, __JD__: Junta Departamental, __JM:__ Junta Municipal, __O__: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) en fecha 31/08/2015 e ingresada como expediente DNCP N° 9142, además de la remisión del Formulario de Ejecución Contractual Ejercicio Fiscal 2014 subsanado —luego de solicitar una prórroga—, a través de la nota recibida en fecha 04/09/2015 como expediente DNCP N° 9333. La firma **FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ**, a pesar de haber sido debidamente notificada por nota DNCP/DVC N° 8607 de fecha 24/08/2015, recibida en fecha 25/08/2015, no ha presentado descargo alguno.-

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe DVC N° **33**/2015 de fecha 20/08/2013, el descargo presentado por la contratante (si hubiere) y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 Conforme a la Planilla de Verificación de Documentos del Departamento de Control Interno de la contratante: *"1. Verificar factura con la Nota de Remisión y contrato, no coincide descripción con el Acta y contrato. 2. Adjuntar pago de IVA del mes de octubre. Completado en fecha 27/11/2014. Proseguir los trámites"*. Al respecto se solicita a la contratante las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante menciona en su descargo:

- Punto 4.1 y 4.2: según Providencia DF/IPTA N° 2521/15, de fecha 28 de agosto de 2015, con mesa de entrada DC N° 406/15.

Por el presente me dirijo a Usted, a fin de remitir Descargo a la Conclusión Nª 4.1, Informe de la Dirección de Verificación Contractual Nª 33/2015.-

Conclusión Nª 4.1: Conforme a la Planilla de Verificación de Documentos del Departamento de Control Interno de la contratante: 1. Verificar factura con la Nota de Remisión y contrato, no coincide descripción con el Acta y Contrato. 2. Adjuntar Pago de IVA del mes de Octubre. Completado en fecha 27/11/2014. Proseguir con los trámites. Al respecto se solicita aclaraciones a la contratante las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.	En la verificación realizada por el Departamento de Control Interno, se constato que la factura y Nota de Remisión no coincidía con la descripción de los productos expuestos en el Acta de Recepción y Contrato. Además, se solicito, se adjunte al expediente el Formulario 120, del mes anterior a la fecha de la Factura. El documento fue devuelto a origen, que una vez corregidos, fueron devueltos al Dpto. de Control Interno, para el procesamiento de su pago. La palabra "Completado en fecha 27/11/2014" significa que se corrigieron y completaron los documentos. "Proseguir con los tramites" se utiliza para indicar que el documento se encuentra en condiciones de ser procesado para el pago.

Analizado el descargo remitido por la contratante, no se encuentran elementos suficientes (copias de las documentaciones respaldatorias manifestadas por la contratante) para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde **mantener firme la misma.-**

4.2 En el Recibo[1] de dinero N° 68 solo se hace mención a las facturas N° 671 y 644, no así las facturas 646 y 645. Al respecto solicitamos a la contratista las aclaraciones al momento del descargo.-

La contratante responde al respecto que:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Expediente N°6411 fojas 55

De acuerdo a las verificaciones realizadas de los expedientes respandatorios, nos percatamos que hubo una emisión involuntaria en la elaboración del Recibo de Dinero Nº 0000068, que solamente se mencionó la cancelación de las facturas Nº 001-001-0000671 y 001-001-0000644, pero de acuerdo a los demás documentos, podemos visualizar las facturas Nº 001-001-0000646 y 001-001-0000645 que corresponde al mismo desembolso. Se adjunta copias de los siguientes documentos:

- Imputación Presupuestaria
- Comprobante de Pago
- Boleta de Retención
- Recibo de Dinero

En vista a que no fue subsanado el error, es decir no se mencionan en el recibo de dinero las facturas N° 646 y 645, corresponde **mantener firme la conclusión**. Por otro lado, cabe resaltar que los documentos mencionados por la contratante en su descargo (*imputación presupuestaria, comprobante de pago, boleta de Retención, Recibo de dinero*) ya constaban en el expediente N° 6411 de fecha 24/06/15.

4.3 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en los **ítems 5 y 6**: interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X20A e interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA-1X40A, ambos de procedencia ARGENTINA. En cambio, se registra en la Nota de remisión N° 963 de fecha 10/11/2014 se especifica que los bienes antes mencionados son de Procedencia paraguaya. Por otro lado, en el Formulario N° 9 Acta de recepción, se menciona que los mismos bienes son de procedencia Argentina. Al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo al momento del descargo.-

La contratante menciona lo siguiente:

Por el presente me dirijo a Usted, a fin de remitir el descargo correspondiente solicitado por la Dirección de Verificación Contractual (DVC) N° 33/2015 correspondiente a los puntos: 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6. Sin otro particular me despido.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Punto 4.3: *En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35, se solicita en los Items 5 y 6:* ***Interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA- 1X20A e Interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA- 1X40A,*** *ambos de procedencia ARGENTINA. En cambio, se registra en la Nota de Remisión N° 963 de fecha 10/11/2014, se especifica que los bienes antes mencionados son de Procedencia Paraguaya. Por otro lado, ...-*

Los bienes mencionados anteriormente, que fueran recepcionados en esta Dependencia en los Items 5 y 6de la*Adenda N° 1 al Contrato N° 35:****Interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA- 1X20A e Interruptor unipolar, Interruptor unipolar TM 6KA- 1X40A; según el mencionado Contrato de ser de la Marca SICA, debemos señalar que fueron cumplidos según el mencionado Contrato, o sea es de la Marca SICA de procedencia ARGENTINA.Aclaramos que la consignación en la Nota de Remisión de la procedencia paraguaya, fue una omisión involuntaria. Reiteramos que los bienes finalmente recibidos son de procedencia Argentina, tal cual se mencionan en el contrato y adenda correspondiente.***

Conforme a las manifestaciones de la contratante, se trata de una omisión involuntaria y que los bienes finalmente recibidos son de procedencia Argentina, tal cual se menciona en el contrato y en la adenda correspondiente.

Por lo expuesto y ante la falta de remisión de documentos respaldatorios de tales manifestaciones corresponde **levantar la conclusión solo parcialmente.-**

4.4 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en el **ítem 24** Cinta aisladora de vinilo para M/T, cinta aislante a/fuego 19x10, pero en la Nota de remisión N° 963 no se especifica si es o no "***cinta aislante a/ fuego"***. Se solicita las aclaraciones al momento del descargo.

La contratante menciona lo siguiente:

Punto 4.4: *En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35, se solicita en el Item 24: Cinta Aisladora de vinilos para M/T, cinta aislante a/fuego 19x10, pero en la Nota de Remisión N° 963 no se especifica si es o no* ***"cinta aislante a prueba de fuego".***
Debemos señalar que visualizando el mencionado Contrato donde reza en el Ítem 24 *"Cintaaisladora de viniloparaM /T,Cintaaislantea /fuego1 9x10, Marca Tigre, de Procedencia Brasilera;* se constata lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Que la misma es de la marca y procedencia ofertada y en la caja de la misma menciona " **de 0° a 90°** ".***Aclaramos que la no consignación en la Nota de Remisión de los detalles de dicho bien, fue una omisión involuntaria. Reiteramos que los bienes finalmente recibidos son tal cual se mencionan en el contrato, en cuanto a marca y procedencia y especificaciones técnicas.***

Analizado el descargo de la contratante no se registra alguna documentación que avale lo manifestado. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

4.5 En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35 se solicita en los **ítems 35 y 36** Aislador de porcelana y fotocélula, ambos de procedencia China. Sin embargo, en la Nota de remisión N° 927 no se menciona de qué procedencia son dichos bienes. Solicitamos a las partes las aclaraciones correspondientes.-

La contratante menciona en su descargo lo siguiente:

Punto 4.5: *En la Adenda N° 1 al Contrato N° 35, se solicita en los Items 35 y 36; Aislador de porcelana y fotocélula, ambos de procedencia China.*
Al respecto mencionamos que los mismos se ajustaron a lo mencionado en el Contrato mencionado, en cuanto a marca y procedencia.***Aclaramos que la no consignación en la Nota de Remisión de la procedencia, fue una omisión involuntaria, siendo realmente los bienes recibidos de procedencia mencionada en el contrato correspondiente.***

Analizado el descargo de la contratante no se registra alguna documentación que avale lo manifestado en su descargo. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

4.6 En el formulario N° 9 (Acta de Recepción) no se especifica si es el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES. Al respecto solicitamos las aclaraciones respectivas al momento del descargo.-

La contratante menciona lo siguiente:

Punto 4.6: *En el Formulario N° 9 (Acta de Recepción) no se especifica si es el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES.*
En este punto señalamos que: las recepciones de bienes en este Departamento se realizan estrictamente como se menciona en el Contrato, donde no menciona que se pueda realizar entregas y recepciones parciales, por lo que obviamos la frase "definitiva" en la misma.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la carta de invitación establece para el pago de factura: "*Una copia del acta de recepción definitiva de los bienes entregados, expedido por la Dirección Administrativa*". El formulario N° 9 (Acta de Recepción) fue expedido por el jefe del Departamento de Almacenes –IPTA. Por lo expuesto corresponde **levantar la conclusión.-**

4.7 Se insta a la contratante a que subsane los errores del Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014, descriptos en el presente Informe con relación al presente contrato y a todos los demás contratos incluidos en dicho Formulario, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 924/2015.

La contratante menciona lo siguiente:

> **Al respecto, esta Dirección ha solicitado por Nota DC N° 240/15 de fecha 31 de agosto del presente año, una prórroga de 5 días hábiles para presentar la planilla de Ejecución Contractual, correspondiente al Ejercicio 2014, una vez subsanada los errores descriptos en las siguientes columnas: plazo de ejecución según PBC o contrato, plazo de ejecución ampliado, plazo efectivo de ejecución y fecha de vencimiento del plazo de ejecución.**
>
> **Por todo lo expuesto, se remite el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio 2014, subsanado, impreso y en medio magnético.**

33	CD	08/2014	173243	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS	Ferretería El Dorado	2015208-6	126.000.000	119.997.000	---	119.997.000	30 días	17-10-2014	---	14-11-2014	27 días	---	---	Cumplido

Analizadas las documentaciones, se registra el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, subsanado por la contratante, por **lo expuesto corresponde levantar la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al análisis del descargo recibido, las conclusiones **4.1, 4.2, 4.4** y **4.5,** se mantienen. Se levanta parcialmente la conclusión **4.3.** y se levantan totalmente las conclusiones **4.6 y 4.7** del Informe DVC N° 33/15.-

Se insta a la contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

público, en todo lo relacionado al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato.

Se recomienda a la firma Ferretería El Dorado a que en futuros procedimientos de contratación presten especial cuidado en la emisión de las Notas de Remisión, las Facturas y los recibos de dinero; y, a la contratante en el control del contenido de tales documentos —de suma importancia para respaldar la recepción de los bienes en tiempo y forma, así como los pagos realizados— al momento de la recepción de los mismos.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) y a la Contratista FERRETERIA EL DORADO de ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNANDEZ, para comunicarles el cierre de los trabajos.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos